

un breve y perentorio término que V. le señale entregue á mi poderdante las llaves de la expresada casa, dejándola desembarazada para su uso. Pido justicia y costas.

*Auto.*—Hágase saber á P. que dentro de tantos dias entregue á N. las llaves de la casa que se menciona, con apercibimiento.

PEDIMENTO DE DESPOJO DE UN INQUILINO POR NECESITAR EL DUEÑO LA HABITACION.

10. F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante es dueño de una casa sita en tal calle, que dió en arrendamiento á P., vecino de &c., por tanta cantidad anual á estilo de Corte, y que en su virtud ha habitado tanto tiempo; pero necesitándola ahora mi poderdante para vivir en ella con motivo de haber casado á M. su hijo primogénito, y querer tenerle en su compañía se lo manifestó así á dicho inquilino, quien no obstante se resiste á desocuparla, causando con esto á mi poderdante muchos perjuicios, que no es justo se toleren; y para su remedio:

A V. suplico se sirva mandar se haga saber á P. que en el término preciso y perentorio de quince dias desocupe la expresada casa, con apercibimiento de que se le lanzará de ella. Pido justicia y costas.

*Auto.*—Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO UN INQUILINO EN LA CORTE LA TASA DE ALQUILERES DE SU CUARTO.

11. F., vecino de esta Corte, ante V. S. como mas haya lugar en derecho, digo: que en el año de tantos tomé en alquiler un cuarto principal propio de M., sito en tal calle, y compuesto de tales piezas, en tanta cantidad por cada año; pero habiendo conocido el exceso del alquiler, é indagado el precio por qué estuvo arrendado anteriormente, supe que en el año de tantos lo estuvo por tanta cantidad, en el de tantos por tanta &c., á cuya consecuencia, usando del remedio que me sea mas util, sin ser visto renunciar los demas que puedan corresponderme:

A V. S. suplico se sirva librar el competente mandamiento de tasa, para que en conformidad del privilegio especial que la Real pragmática concede á los inquilinos de esta Corte, se haga la que corresponda de dicho cuarto, y evacuada que sea, se notifique al referido M. pase por el precio en que se tasare, abonandome el exceso que resultare haber cobrado en el tiempo de

mi habitacion, ó teniéndolo como recibido á cuenta de los alquileres devengados y que se devengaren; á cuyo fin dará V. S. las demas providencias conformes á justicia, que pido con costas.

*Auto.*—Hágase con citacion de los interesados, despachándose para ello los correspondientes papeles de aviso á los señores aposentador y regidor á quienes tocaren.

PEDIMENTO PARA HACER DEPÓSITO DE LA PROPIEDAD DE UN CENSO.

12. F., vecino de tal parte, parezco ante V., y como mas haya lugar en derecho, digo: que por escritura que pasó ante F., escribano, en tal dia, mes y año, N., mi padre ó abuelo, impuso en favor de P. un censo de propiedad de quinientos ducados, y ánuo rédito de veinticinco, todo moneda de este reino, con la condicion y expreso pacto que en caso de redencion del capital de dicho censo se hubiese de depositar en la persona que eligiere la justicia ordinaria de esta ciudad, para que á conocimiento de la misma se emplease en parte segura á beneficio de los herederos del dicho P., y como mi ánimo sea hacer redencion del referido censo, y no pueda ejecutarlo en virtud de dicha condicion, á menos que no sea haciendo depósito de su capital y prorata vendida hasta el dia de hoy en poder de la persona que V. fuese servido nombrar; por tanto:

A V. suplico se sirva admitirme depósito de dichos quinientos ducados de la propiedad de dicho censo, con mas catorce ducados y tantos maravedis que importan sus réditos y prorata vencida desde tal dia hasta el de hoy, señalando para ello la persona que á V. fuere bien vista; y fecho dicho depósito, se mande á F., sucesor del referido P., y como tal poseedor del mencionado censo, que incontinenti me otorgue escritura de su redencion en toda forma, dándome, y á los bienes hipotecados especial y generalmente á dicho censo, por libres de la obligacion en que estaban constituidos, para que desde hoy en adelante no corran mas sus réditos, y cancelada la dicha escritura de su imposicion, la que se me entregue con los demas documentos de su justificacion, que es justicia que pido: juro &c.

PEDIMENTO DE DEPÓSITO DEL CAPITAL DE UN CENSO.

13. F., vecino de tal parte, parezco ante V., y digo: que N. impuso en favor de P. un censo de propiedad de quinientos ducados, y ánuo rédito de veinticinco, segun escritura que pasó

ante F., escribano, en tal día, mes y año: seguidamente el mismo P., en virtud de facultad Real instituyó un vínculo riguroso, subrogando en él entre otros bienes el referido censo, y con la expresa condición, que en caso de redimirse se hubiese de depositar su capital con conocimiento de la justicia ordinaria de esta ciudad, para emplearse en parte segura, á mayor beneficio de los sucesores del expresado P. en dicho vínculo; y como yo esté pronto á redimir dicho censo, y no pueda ejecutarlo para mi seguridad de otra forma que haciendo depósito de su capital y réditos vencidos en la persona que V. señalare. Por tanto &c.

Este pedimento se concluirá como el anterior, y á ambos les corresponde el auto siguiente.

*Auto.* = Por presentada; esta parte haga el depósito que ofrece en poder de F., á quien se nombra por depositario; y fecho se notifique á F. que dentro de tercero día otorgue escritura de redención en forma del contenido censo, cuyo capital emplee á su mayor beneficio y demas sucesores suyos. Lo mandó el señor &c.

PEDIMENTO SOLICITANDO EMPLEAR EL CAPITAL DE UN CENSO.

14. F., sucesor del vínculo y mayorazgo instituido por P., parezco ante V. y como mas haya lugar en derecho, digo: que T. para el efecto de redimir un censo de propiedad de quinientos ducados, y ánuo rédito de veinticinco, que me correspondía y pagaba, como á sucesor que soy en dicho vínculo, ha hecho depósitos de dichos quinientos ducados en poder de D. depositario nombrado por V. á fin de que esta cantidad se emplee en parte segura á conocimiento de este juzgado, según una de las condiciones de la imposición de dicho censo, del cual le he otorgado la escritura de redención, confesando haber recibido su propiedad con el depósito de ella. Todo lo referido consta de autos, y en virtud de ello he hecho varias diligencias para encontrar conveniente empleo de dichos quinientos ducados, y me ha ofrecido N. venderme por ellos tal pedazo de tierra, ó tomarlo á censo, pagando el ánuo rédito de cinco por ciento conforme lo permitido por la ley Real, hipotecándole especial y expresamente sobre tal heredad, que valdrá por lo menos dos mil ducados librés, por no estar afectá á otro censo ni obligación alguna, según consta por las escrituras que presento y juro, y como dicho empleo sea muy útil y conveniente para mí y demas sucesores en dicho vínculo, pues á mas del dicho peda-

zo de tierra ó heredad se encuentra el referido N. con tales bienes suyos propios, que valen lo que menos mil y quinientos ducados, que han de quedar también obligados al saneamiento del dicho pedazo de tierra que ha de vender; por tanto:

A V. suplico mande recibirme eumaria información de testigos que ofrezco, á fin de justificar lo susodicho y la conveniencia y utilidad que se sigue á los poseedores del mencionado vínculo de emplear así el dinero; y constando por ella lo necesario y en la parte que baste, se sirva concederme permiso y facultad para que con los quinientos ducados pueda yo comprar al citado N. el dicho pedazo de tierra (*ó dárselos para que con ellos se imponga un censo de otra tal propiedad con el ánuo rédito de cinco por ciento, cargándolo especialmente sobre la dicha heredad*), y quedando sujeto á los mismos vínculos, sustituciones y gravámenes dispuestos por el dicho P. vinculador; á cuyo fin se despache libramiento en forma contra el dicho depositario para la entrega de dichos quinientos ducados, y para ello se otorgue la escritura ó escrituras que convengan con las cláusulas, firmezas, condiciones, obligaciones, renunciaciones y circunstancias de estilo necesarias, interponiendo V. para todo su autoridad y judicial decreto, y librándose de estos autos los testimonios y traslados que se necesitaren: que es justicia que pido, juro &c.

Esta petición se acumula á los primeros autos del depósito hecho de la propiedad del censo redimido, y á su continuación se provee auto para que se dé la información que se ofrece; y suministrada, constando de la utilidad de los poseedores del vínculo, se da auto en que se concede facultad al actual poseedor de aquel para comprar por la propiedad del censo redimido la tierra que se pretende vender, ó cargarla á censo sobre los bienes que se proponen, con las condiciones y gravámenes que se refieren en el pedimento; por lo cual se despacha libramiento contra el depositario, á fin de que entregue la cantidad depositada en su poder al vendedor de la tierra, ó cargador del censo, á quien se entregará al tiempo de otorgarse la escritura de venta ó imposición, haciendo relación en ella de todo lo referido y actuado para este fin.

DEMANDA DE REDUCCION DE UN CENSO.

15. F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo

demanda á S., de esta misma vecindad, y digo: que hallándose mi poderdante necesitado en el año de tantos, tomó de él á censo perpetuo tanta cantidad sobre tal finca, obligándose á darle de rédito en cada año tantas fanegas de trigo, segun acredita la escritura de imposicion, que asimismo presento; pero mediante á ser esta en fraude de la ley del reino:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, y por admitida esta demanda, se sirva declarar por nulo el expresado contrato; y cuando no haya lugar á ello, por reducida la suerte principal y reducida á lo acordado por derecho, mandando en su consecuencia se impute en la extincion de aquella el exceso del tres por ciento que constare haber percibido, y se le haga saber cobre solo esta cantidad en lo sucesivo. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DE REDENCION DE UN CENSO.

16. F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: (*ahora se refiere el caso*), y queriendo mi poderdante redimir este censo, consigno desde luego su principal y caidos hasta el dia del depósito; en cuya atencion:

A V. suplico, que teniendo por hecha la consignacion, mande que la expresada cantidad se deposite en la general de esta villa; declarando que desde ahora cesan los réditos, y proveyendo que este escrito y depósito se hagan saber al referido M., para que otorgue á favor de mi poderdante la correspondiente escritura de redencion, y le pare el perjuicio á que hubiese lugar por derecho. Pido justicia.

*Auto.* = Hase por hecha la consignacion; deposítense en D. la cantidad, y hágase saber á M. este escrito, como se pide.

DEMANDA DE UN SOCIO DE COMPAÑIA UNIVERSAL CONTRA OTRO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO.

17. F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á P., de esta misma vecindad, y digo: que en el año próximo pasado contrajo con mi poderdante compañía universal de sus bienes y efectos, y á su consecuencia cumpliendo la mia con lo estipulado, le hizo entrega formal de los suyos confiriéndole poder bastante para que á nombre de ambos hiciese las negociaciones mas convenientes y oportunas; mas sin

embargo de este convenio, aun no ha incorporado, como debia hacerlo, sus bienes con los de mi poderdante, dividiendo entre uno y otro los frutos que hayan producido; por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, y por admitida esta demanda, se sirva condenar al mencionado P. á que incorpore sus bienes y efectos con los de mi poderdante, como asimismo á la division de las rentas vencidas y entrega de las que le corresponden desde el dia del contrato. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DE DISOLUCION DE COMPAÑIA.

18. F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante hizo compañía universal de sus bienes con M., de este mismo vecindario, segun acredita la escritura que tambien presento, y mediante á que por fallecimiento de aquel ha quedado disuelta:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, y admitiéndome esta demanda, mande se haga saber á B., C. y D., hijos y herederos de M., presenten el libro de cuenta y razon que llevaba su padre, y nombren por su parte perito, para que con J., que nombro por la mia, hagan las correspondientes liquidaciones y adjudicaciones de lo que legítimamente pertenezca á cada uno. Pido justicia.

*Auto.* = Por presentado, y como lo pide.

DEMANDA DE UN DEPOSITANTE CONTRA EL DEPOSITARIO.

19. F., en nombre de N., vecino &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á T., de esta misma vecindad, y digo: que habiendo depositado voluntariamente en poder de mi principal tal cosa, le fue indispensable hacer para su custodia tales y tales gastos; y mediante á que T., se excusa á satisfacerlos, aunque es responsable á ellos como invertidos en su utilidad:

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, y por admitida esta demanda, se sirva condenar á T. á que pague á mi poderdante la expresada cantidad. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DE UN DEUDOR PIDIENDO SU PRENDA SATISFECHO EL CRÉDITO.

20. F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento

poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á H., de este mismo vecindario, y digo: que en el año de tantos, prestó á mi poderdante tanta cantidad, para cuyo resguardo le dió en prenda tal alhaja; y mediante á que sin embargo de haberle satisfecho aquella, se excusa á la restitution de esta:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, y por admitida esta demanda, se sirva condenar al mencionado H. á que devuelva á mi poderdante dicha alhaja segun estaba al tiempo de su empeño. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DE UN ACREEDOR SOLICITANDO OTRA PRENDA EN LUGAR DE LA ENTREGADA.

21. F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á T., de esta misma vecindad, y digo: que en tal dia le prestó mi poderdante tanta cantidad, recibiendo de él en prendas tantas alhajas, que aseguró ser de esta ó aquella especie; pero habiéndolas hecho tocar mi poderdante en el contraste, halló ser de esta ó de aquella calidad, como lo acredita la certificacion que asimismo presento; y mediante á que se halla en la obligacion de dar á mi poderdante otras alhajas del peso ó quilates con que supuso aquellas al tiempo del contrato:

A V. suplico, que habiendo por presentados el poder y certificacion, y por admitida esta demanda, se sirva condenar á T. á que entregándose de las referidas alhajas dé á mi poderdante otras por el mismo título, y de la misma calidad que supuso. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO DE DONACION.

22. Pedro Rodriguez, vecino de esta villa, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que en tantos de tal mes, de mi libre voluntad, y por el amor que profesó á J. R., de la propia vecindad, le hice donacion de una casa que tenia en tal calle, otorgando de ella á su favor ante F., escribano Real, la correspondiente escritura, que en debida forma exhibo é insinúo; y mediante á no exceder esta donacion de los quinientos maravedis de oro, á ser verdadero y no simulada, á no perjudicar á la Real Hacienda ni á tercero, y á no haber intervenido en ella miedo,

violencia, dolo ni colusion, como lo declaro, y en caso necesario lo juro solemnemente:

A V. suplico se sirva haberla por manifestada é insinuada legítimamente; y en su consecuencia aprobarla, é interponer su autoridad judicial, cuanto haya lugar en derecho, para su mayor firmeza y validacion; y mandar que con este pedimento y auto de aprobacion se entregue original al donatario, para que use de ella como le convenga; pues asi es justicia, que pido, y para ello &c.

*Auto.* = Hase por exhibida é insinuada con la solemnidad necesaria la donacion que se menciona, en la cual para que sea válida se interpone la autoridad judicial en legal forma; y entréguese original al donatario para que use de ella como le convenga, segun se pretende. El señor Don F., corregidor de esta villa de tal, lo mandó y firmó en ella, á tantos de tal mes y año &c.

PEDIMENTO DE NULIDAD EN DONACION.

23. F., en nombre de N., de este vecindario, de quien presento poder, ante V. como mejor proceda, digo: que mi poderdante en escritura otorgada en esta ciudad á tantos, que tambien presento, donó para siempre y por lo que habia de haber de las legítimas paterna y materna á R., su hijo único, diferentes bienes muebles y raices, sitios en &c., de tanto valor, para que los gozase desde el mencionado dia por hallarse en la edad de &c. y capaz de gobernar su hacienda, y á fin de que pudiera mantenerse con el decoro correspondiente á su clase, expresando quedar á la donante suficientes facultades para su manutencion, y obligándose con juramento á no revocar la donacion, en cuya virtud la aceptó el donatario y se hizo la debida insinuacion ante la justicia de &c., si bien no obstante esto quedaron dichos bienes en poder de la donante, y permanecen en el mismo, aunque despues murió el donatario; por manera que mi poderdante administró toda la hacienda y percibió sus frutos y rentas, como si no hubiese otorgado la donacion. Posteriormente, con motivo de haber fallecido R. en el dia &c., dejando de su matrimonio una hija en la edad de la infancia, pasó V. á hacer inventario de los bienes de la donacion, y encargó y discernió á mi poderdante la tutela de la menor, como abuela de esta. Pero habiendo despues de un año contraido segundas nupcias Doña M. con P., solicita este, por haber muerto la menor, suceder en todos los bienes de la donacion, de lo que resultaria quedar mi poderdante sin la donacion; por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva declarar aquell'a por nula; y cuando no haya lugar á esto, que por muerte del donatario R. y su hija menor, viviendo su madre y abuela donante, caducó la donacion. Pido justicia.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO DE NULIDAD DE UN CONTRATO POR LESION ENORMÍSIMA.

24. F., en nombre de N., vecino &c., de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á E., del mismo vecindario, de nulidad del contrato de venta que celebró con mi poderdante, de tal finca, por tanta cantidad y en tal tiempo, y digo: (*Se refiere el hecho.*) Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, y admitiéndome esta demanda, se sirva declarar por nulo el expresado contrato; y en su consecuencia condenar al referido E. á que entregándose de la mencionada finca dé á mi poderdante el precio en que se hizo su venta. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Por presentado el poder, y por admitida esta demanda; y traslado.

PEDIMENTO DE RESCICION DE UN CONTRATO POR LESION ENORME.

25. F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á D., de la misma vecindad, de rescision del contrato de venta que celebró con mi poderdante de tal heredad, en tal tiempo y en tanta cantidad, y digo: (*Resiérrese el caso.*) Por tanto:

A V. suplico, que teniendo por presentados el poder, y admitiéndome esta demanda, se sirva condenar al mencionado D. á que restituya á mi poderdante la expresada cantidad en que por mas de su valor se vendió dicha heredad, ó á la consignacion formal de lo que percibió, entregándose en ella. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

FIN DEL TOMO TERCERO.

## INDICE

### DE LOS TITULOS, CAPITULOS Y ESCRITURAS

QUE COMPRENDE EL TOMO TERCERO.

#### CONTINUACION DEL LIBRO SEGUNDO.

##### TITULO QUINTO.

*Tratado de jurisprudencia mercantil.*

	PAG.
CAP. 1.º <i>De los comerciantes en general y de los libros que deben tener.</i> . . . . .	1
CAP. 2.º <i>De las compañías de comercio.</i> . . . . .	12
CAP. 3.º <i>De los comisionistas.</i> . . . . .	52
CAP. 4.º <i>De los corredores.</i> . . . . .	60
CAP. 5.º <i>De las contratas mercantiles.</i> . . . . .	68
CAP. 6.º <i>De las cuentas.</i> . . . . .	75
CAP. 7.º <i>De las letras de cambio, de los vales y libranzas de comercio.</i> . . . . .	83
CAP. 8.º <i>De los fletamentos de buques, y conocimientos que hacen los capitanes ó maestros.</i> . . . . .	115
CAP. 9.º <i>De las averías.</i> . . . . .	132
CAP. 10. <i>De los seguros y sus pólizas.</i> . . . . .	141
CAP. 11. <i>Del cambio marítimo.</i> . . . . .	181
CAP. 12. <i>De las bancarrotas.</i> . . . . .	191
CAP. ULTIMO. <i>De los consulados, y del modo de proceder en las cuasas mercantiles.</i> . . . . .	213
<i>Apéndice que contiene varias Reales órdenes y otros documentos.</i> . . . . .	230

## LIBRO TERCERO.

### DE LAS ACCIONES Y DE LOS JUICIOS.

#### TITULO PRIMERO.

*De las acciones y excepciones.*

CAP. 1.º <i>De las acciones.</i> . . . . .	259
--	-----